



CONTRATO No.	NO. 074-2022 SECOP II NO. CO1.PCCNTR.4322317						
CLASE DE CONTRATO	COMPRA						
PRESUPUESTO	INVERSION - C-2701-0800-31-0-2701048-02						
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA S-M.C. NO. 014-2022						
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	OSMARLA DEL CARMEN RUEDA GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 22.667.240 expedida en Barranquilla, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien estando debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 1996 expedido por la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, actuando en nombre y representación de la NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con Nit: No. 800.165.799-6, en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA (E) .						
CONTRATISTA	LABINST S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con el NIT NO. 900.805.995-3, representada legalmente por HUGO ALBERTO VERGARA GARZÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.044.813 de Engativa - Cundinamarca						
NOTIFICACIONES	Dirección del domicilio principal: Carrera 80 45 GG 106 Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA Correo electrónico: huvega12@hotmail.com santiago.salazar@labinstsas.com santiagosalazar@une.net.co Teléfono comercial 1: 3117531319 Teléfono comercial 2: 3122323481 Teléfono comercial 3: 3126204277						
SUPERVISOR	El Profesional Universitario Grado 11 o quien haga sus veces de la Oficina De Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla.						
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP	FECHA DEL CDP	RUBRO	REC URS O	UNIDA D	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
	3622	09/12/2022	C-2701-0800-31-0-2701048-02	16 CSF	02	\$ 85.558.025.00	\$ 69.302.000.00
CLAUSULAS CONTRACTUALES							
1.	OBJETO	Adquirir bienes muebles como sillas ergonómicas, reposapiés y pad mouse para empleados vinculados al sistema de vigilancia epidemiológica para el riesgo biomecánico.					
2.	VALOR	El valor del contrato es de SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS \$ 69.302.000.00 M/L , incluidos impuestos y contribuciones de ley.					
3.	FORMA DE PAGO	La Entidad cancelara el valor del presente contrato mediante un pago único (01) pago mensual vencido dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega del cumplido a satisfacción de los servicios solicitados por el supervisor. Lo anterior previa presentación de factura presentada por el contratista dependiendo del régimen tributario al que pertenezca, acompañada certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal que acredite el pago de las nóminas, y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación familiar y Sena					

Edificio Centro Cívico

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 1

Telefax: (5) 3510693 - 3413748

Correo Electrónico: dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

		cuando a ello haya lugar). En todo caso el pago estipulado queda sujeto a los recursos que la Dirección general del tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad, y a la disponibilidad del PAC.						
4.	IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION DEL PAGO	CDP	FECHA DEL CDP	RUBRO	REC URS O	UNIDA D	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
		3622	09/12/2022	C-2701-0800-31-0-2701048-02	16 CSF	02	\$ 85.558.025.00	\$ 69.302.000.00
5.	PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2022, a partir del de la suscripción del acta de inicio y el registro presupuestal del compromiso.						
6	DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	<p>El contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación; Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Dirección Seccional de Administración Judicial respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral; El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, y que si alguna durante la ejecución del presente contrato sobreviniere, tan pronto como tuviere conocimiento dará parte a la entidad mediante comunicación escrita sobre la misma. De conformidad con lo señalado en las leyes 610 del 2000 y 1238 de 2008 manifiesta no registrar antecedentes, penales, fiscales ni disciplinarios. Lo anterior bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas.</p> <p>Los elementos solicitados deberán cumplir con el manual de espacio físico saludables de nuestra Entidad correspondiente al Modulo n.º 3 Puestos de trabajo ergonómicos así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Espaldar ajustable en inclinación por medio de palanca. Altura ajustable con sistema neumático por medio de palanca, 2. Espaldar con contacto permanente avanzado. 3. Brazos ajustables en altura. 4. Los elementos deberán ser nuevos, de primera calidad, marcas reconocidas en el mercado y garantía adecuada. 5. En caso de presentarse defectos de fabricación los elementos deberán ser cambiados en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, luego de haber solicitado el cambio por parte del supervisor designado. 6. Suministrar al supervisor designado por la dirección ejecutiva seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 7. Los elementos deberán entregarse en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin 8. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. 9. Garantizar la calidad de los elementos ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el artículo 5°, numeral 4 de la ley 80 de 1993. 10. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de 						

		<p>conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.</p> <p>11. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Presente contrato.</p> <p>12. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato</p> <p>NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.</p> <p>NOTA 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.</p> <p>No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.</p>
7	OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	<p>LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SE OBLIGA A:</p> <p>Además de las obligaciones y derechos que se deriven de la naturaleza del contrato, se obliga a 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.</p>
8	OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	<p>La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través del Profesional Universitario Grado 11 que ejerce las funciones como jefe de la Oficina De Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 7049 del 31 de diciembre del 2019 que adoptó los lineamientos para la supervisión de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre del 2019 que adoptó el nuevo "Manual de Contratación para La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales."</p>
9	IDEMNIDAD	<p>El contratista se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al contratista.</p>
10	PENAL PECUNIARIA	<p>En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen en adición al citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato.</p>
11	MULTA	<p>En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente Contrato, La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multa (s), que serán equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato</p>
12	CLAUSULAS EXCEPCIONALES	<p>Se aplicará lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables para tales efectos.</p>
13	CESIÓN	<p>El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Dirección Seccional de Administración</p>

		Judicial, teniendo esta la facultad de negar la autorización de la cesión.
14	CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana
15	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Cuando durante el desarrollo del contrato se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o alguna circunstancia ajena a responsabilidad de las partes, que impidan la normal ejecución del mismo, se suspenderá el término de ejecución del contrato, para lo cual se levantará un acta motivada suscrita por los contratantes, y, el supervisor del contrato, de conformidad con lo anterior el término de la suspensión debe determinado, determinable, o hasta tanto las circunstancias que dieron origen a la misma se restablezcan: en este orden de ideas, la suspensión de los contratos deberá constar en acta que incluirá como mínimo: Las razones y motivos que justifican la suspensión; Las fechas entre las cuales se suspenderá el contrato y la fecha en que se reanudará, si ello fuere posible determinar con exactitud. SOBRE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN: No tiene efectos económicos, ni presupuestales, por lo que la entidad no estará obligada a pagar al contratista las facturas mientras persistan las circunstancias que dieron lugar ella; Lo anterior sin perjuicio de la vigencia y plazo de ejecución convenidos inicialmente.
16	CADUCIDAD	La Dirección Ejecutiva Seccional podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución motiva en los siguientes casos: a) Por cualquiera de las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y a Ley 1150 de 2007, artículo 18. b) Cuando a juicio de la Dirección Ejecutiva Seccional el contratista no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el objeto del contrato.
17	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias surgidas durante la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos previstos en la ley , tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
18	GASTOS E IMPUESTOS	El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas.
19	RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, o demás normas aplicables en lo que no se opongan a ella.
20	GARANTÍAS	De acuerdo con la modalidad pertinente y el estudio de riesgos efectuado y los postulados de la legislación vigente, la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, determina exigir expedición de póliza a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más. - PARÁGRAFO PRIMERO- La constitución de las pólizas no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados PARAGRAFO SEGUNDO- Dentro de los términos establecidos en el presente contrato, ninguno de los amparos otorgados, expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. PARAGRAFO TERCERO- Las vigencias de los riesgos amparados deben contarse a partir de la fecha de expedición de la póliza y no a partir de la fecha de la suscripción del contrato, lo anterior con base en que la ejecución del contrato iniciará una vez se aprueben las pólizas y se suscriba el acta de inicio correspondiente.

21	DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO	i) Estudio de conveniencia y oportunidad ii) la oferta presentada iii) la invitación pública SMC- No. 014-2022 y iv) CDP.
22	PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes- y para su ejecución el respectivo registro presupuestal.
En constancia se firma en dos ejemplares iguales, en la ciudad de Barranquilla, a los 16 días de diciembre del 2022.		
 OSMARLA DEL CARMEN RUEDA GOMEZ NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (E)		LABINST S.A.S. EN REORGANIZACIÓN NIT NO. 900.805.995-3 Rep. Legal HUGO ALBERTO VERGARA GARZÓN C.C. NO. 79.044.813 de Engativa - Cundinamarca
Proyectado por NELSON EMILIO ROBLES CORONELL		